



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OM N°121/10

## GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 121 /10

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, en cumplimiento de sus funciones advierte que nuestra ciudad se encuentra marcada de contaminación sonora y contaminación atmosférica, especialmente en el centro de la ciudad y en áreas con elevada actividad comercial, provocada principalmente por la circulación de vehículos motorizados.

Que, en este contexto y siendo tarea primordial del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre el preservar la vida, la salud y el medio ambiente; mediante Ordenanza Municipal N° 112/10, ha declarado "**Semana del Aire Limpio en Sucre**" a partir del día lunes 08 al viernes 12 de noviembre de 2010.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota JMA-GMS 690/2010, solicita una nueva medida para poder concretizar en forma efectiva el día del peatón y de esta manera las autoridades, instituciones y población en general adopte un comportamiento favorable a la preservación del medio ambiente y mejor calidad de vida.

En este contexto es necesario reconsiderar la Ordenanza Municipal N° 112/10 y disponer que el día **Viernes 19 de noviembre de 2010**, sea declarado "**Día del Peatón**", como parte de las actividades de la Semana del Aire Limpio, correspondiendo la restricción de la circulación de vehículos en toda la ciudad de **Hrs. 09:00 a 11:00 a.m. y de Hrs. 15:00 a 17:00** y en coordinación con la Jefatura de Medio Ambiente y de Deportes del Municipio de Sucre, deberán realizar diferentes actividades deportivas, educativas y culturales con el objeto de preservar la vida, la salud y el Medio Ambiente en los horarios establecidos para la restricción vehicular.

Que, en concordancia con el numeral 3 del artículo 19° de la Ley 1333 del Medio Ambiente, tiene como objetivo, el control de la calidad ambiental, para prevenir, controlar, restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente; a su vez el Reglamento de la Ley del Medio Ambiente, en su Artículo 2°, Título 1, Capítulo 1, en Materia de Contaminación Atmosférica, señala: "**Toda persona tiene el derecho a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades, por lo que el Estado y la sociedad tienen el deber de mantener y/o lograr una calidad de aire tal que permita la vida y su desarrollo en forma óptima y saludable**".

Que, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, el de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el **control de la contaminación** en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de noviembre de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Proyecto de Ordenanza Municipal, remitido por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que en su parte dispositiva abroga la Ordenanza Municipal No. 112/10 y declara **DIA DEL PEATON** como una de las actividades de la semana del Aire Limpio en Sucre, con restricción de la circulación vehicular en toda la ciudad el día viernes 19 de noviembre de 2010, de Hrs. 09:00 a 11:00 y de Hrs. 15:00 a 17:00 respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OM N°121/10

procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la misma por unanimidad y previa dispensación de trámite.

Que, es atribución del Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, al amparo del Art. 12° de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° ABROGAR** la Ordenanza Municipal N° 112/10 de 08 de noviembre de 2010, emitida por el Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre.

**Art.2° DECLARAR** el día viernes 19 de noviembre del año 2010, el "**Día del Peatón**" como una de las actividades de la semana del Aire Limpio en Sucre, con restricción de la circulación de vehículos en toda la ciudad de Hrs. 09:00 a 11:00 a.m. y de Hrs. 15:00 á 17:00 p.m. y en coordinación con la Jefatura de Medio Ambiente y de Deportes del Municipio de Sucre, deberán realizar diferentes actividades deportivas, educativas y culturales con el objeto de preservar la vida, la salud y el Medio Ambiente en los horarios establecidos para la restricción vehicular.

**Art.3°** La prohibición de la circulación vehicular, no alcanza a los servicios de emergencia como ser: ambulancias, patrullas policiales, bomberos, medios de comunicación, entre otros, cuyos vehículos podrán circular irrestrictamente en caso de urgencia y de ser necesario.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal a través de las instancias competentes, deberá coordinar con la Unidad Operativa de Tránsito, Asociaciones Ambientalistas y otras relacionadas, a objeto de lograr el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art.5°** El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicación debe realizar la Publicidad de la presente Ordenanza, a los efectos de su cumplimiento.

**Art.6°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y Promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Domingo Martínez Cáceras  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sr. Vladimir Milan Paca Lezano  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil diez.

Lic. Verónica Berrios Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**